

## ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019/MDLM

La Molina, 11 de diciembre del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en sesión extraordinaria de concejo de la fecha, el Memorando N° 2005-2019-MDLM-GM, de fecha 02 de diciembre del 2019, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 209-2019-MDLM-GAJ, de fecha 25 de noviembre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales el señor Alcalde formula la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo respecto a la actualización del nombramiento de la Coordinadora del Equipo Técnico Municipal y de los miembros de Equipo Técnico Municipal de esta Municipalidad Distrital de La Molina, para la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas", nombrados mediante los artículos cuarto y quinto del Acuerdo de Concejo N° 039-2019/MDLM, de fecha 16 de agosto del 2019, respectivamente; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2019/MDLM, de fecha 16 de agosto del 2019, se acordó en el artículo primero aprobar la participación de la Municipalidad Distrital de La Molina en la Edición Bicentenario del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas"; asimismo, en el artículo cuarto se nombró a la Coordinadora del Equipo Técnico Municipal y en el artículo quinto se nombró a los miembros del Equipo Técnico Municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 388/MDLM, de fecha 14 de octubre del 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de octubre del 2019, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y la Estructura Orgánica de esta Municipalidad Distrital, aprobado por Ordenanza N° 320, debido a lo cual se modificó la Estructura Orgánica Institucional y las denominaciones de algunas unidades de organización de esta Entidad Edil;

Que, mediante el Informe N° 043-2019-MDLM-GDHE-SPSS, de fecha 18 de noviembre del 2019, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, señala que habiéndose dado la Ordenanza N° 388/MDLM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, se presenta una propuesta para la modificación de las denominaciones de la estructura orgánica municipal y la actualización de datos del funcionario municipal Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres y, de considerarse viable, su aprobación para la continuidad del proceso administrativo respectivo ante la Dirección General de Políticas y Estrategias del MIDIS, quedando la propuesta de la siguiente manera:

- Coordinadora del Equipo Técnico Municipal señora **KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA**, quien se desempeña en la Municipalidad como Subgerente de Programas Sociales y Salud;
- Miembro del Equipo Técnico Municipal señora **PERÚ LUZMÉRIDA INGA ZAPATA**, Gerente de Desarrollo Humano y Educación;
- Miembro del Equipo Técnico Municipal señor **JESÚS MANUEL ONETTO LÓPEZ**, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el Informe N° 013-2019-MDLM-GDHE, de fecha 19 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación remite el informe de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, señalado en el considerando precedente, a la Gerencia Municipal, indicando que sin perjuicio de lo señalado en el referido informe, considera que previo a la gestión de comunicación a la Dirección General de Políticas y Estrategias del MIDIS, se debe formalizar la reconfiguración del mismo mediante Acuerdo de Concejo municipal, por lo que remite un proyecto de Acuerdo de Concejo para su revisión; y que, una vez aprobado se debe gestionar ante el órgano competente las actuaciones administrativas a la emisión de la comunicación formal y escrita, conforme a lo señalado en las Bases;

Que, mediante el Memorando N° 1942-2019-MDLM-GM, de fecha 20 de noviembre del 2019, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría jurídica;

Que, mediante el Informe N° 209-2019-MDLM-GAJ, de fecha 25 de noviembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando lo siguiente:



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019/MDLM

- Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 a 2.15 que de su informe, es de opinión que considera que es viable jurídicamente la aprobación del Proyecto de Acuerdo de Concejo propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, con eficacia anticipada al 04 de noviembre del 2019, en el cual se reconfirma el Equipo Técnico Municipal y que contiene cuatro (4) artículos, que son concordantes con lo expresado a lo largo de su informe.
- Que, es función del órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina conforme a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno municipal mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, situación por la cual la mencionada propuesta de reconfirmación del Equipo Técnico Municipal, deberá ser puesta en su conocimiento para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.
- Que, de ser el caso, Secretaría General gestione ante la Alcaldía la correspondiente comunicación formal y escrita que deberá ser emitida por el señor Alcalde al MIDIS, dentro del plazo prescrito, precisando las modificaciones correspondientes y/o designaciones de los nuevos integrantes del ETM, conforme a lo señalado en el subnumeral 2.10, del título II de su informe;

Que, mediante el Memorando N° 2005-2019-MDLM-GM, de fecha 02 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaria General, solicitando que la presente propuesta de actualización del Acuerdo de Concejo N° 039-2019/MDLM, sea incluido en la agenda de la sesión de concejo municipal a realizarse, de conformidad a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, el subnumeral 2.1 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir Para Crecer”, que tiene como objetivo establecer el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al sector, ordenándolas y orientándolas a los resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social, reconociendo las competencias y procesos en marcha, según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa de desarrollo humano;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019/MDLM

Que, en el marco de la citada Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “INCLUIR PARA CRECER”, mediante la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se crea El Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas”, el mismo que de acuerdo al artículo 1° del citado cuerpo normativo, es un reconocimiento del Estado a los gobiernos locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas; indicándose además en su artículo 2°, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, será la entidad que organiza e implementa el otorgamiento del citado premio nacional, para cuyo efecto se aprobarán mediante Resolución Ministerial las disposiciones necesarias para tal fin;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, en su texto modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS, dispone que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “INCLUIR PARA CRECER”, constituye la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Ministerial N° 007-2019-MIDIS, se aprobaron las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas”; la cual fue dejada sin efecto mediante la Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS;



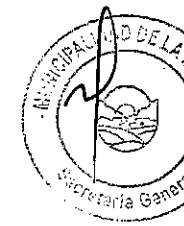
Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS, se aprobaron las nuevas Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas”, que tiene como objetivo general, el promover que las municipalidades brinden servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;



Que, la participación de la Municipalidad de La Molina en el premio nacional resulta beneficioso para los vecinos del distrito, y se encuentra alineado a la promoción, planificación y concertación del desarrollo social en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, siendo que el precitado premio se encuentra dentro de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, y el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 163-2019-MIDIS, lo que es concordante con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, respecto a que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;



Que, en atención a lo antes señalado, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2019/MDLM, en el artículo primero se aprobó la participación de la Municipalidad distrital de La Molina en la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas”; en el artículo cuarto, se nombró a la Coordinadora del Equipo Técnico Municipal y en el artículo quinto se nombró a los miembros del Equipo Técnico Municipal;



Que, mediante la Ordenanza N° 388/MDLM, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) y la Estructura Orgánica de esta Municipalidad Distrital, modificando de esta manera las denominaciones de algunas unidades de organización, entre las cuales estaba la Gerencia de Desarrollo Humano, que ahora tiene la denominación de Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; se creó la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; y, la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y OMAPED de la Gerencia de Desarrollo Humano, ahora tiene la denominación de Subgerencia de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación; situación que ameritaría actualizar el Acuerdo de Concejo N° 039-2019/MDLM; siendo, la propuesta hecha por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación respecto a la nombramiento de la Coordinadora del Equipo Técnico Municipal y los miembros del Equipo Técnico Municipal, la siguiente:

- **Coordinadora del Equipo Técnico Municipal:**  
La Subgerente de Programas Sociales y Salud: señora **KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA**, designada por Resolución de Alcaldía N° 197-2019/MDLM, de fecha 28 de octubre del 2019.
- **Equipo Técnico Municipal:**  
Miembro 1: Gerente de Desarrollo Humano y Educación: señora **PERÚ LUZMÉRIDA INGA ZAPATA**, designada por Resolución de Alcaldía N°195-2019/MDLM, de fecha 28 de octubre del 2019.

///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019/MDLM

Miembro 2: Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres: señor JESÚS MANUEL ONETTO LÓPEZ, designado por Resolución de Alcaldía N° 210-2019/MDLM, de fecha 04 de noviembre del 2019;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno municipal mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, precisándose en el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la referida norma, señala que, es atribución del concejo municipal el, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, lo cual es concordante con lo señalado en el literal g) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza N° 388/MDLM;



Que, en cuanto a la decisión que se debe tomar, dadas las modificaciones antes señaladas, y para no afectar el procedimiento iniciado mediante el Acuerdo de Concejo N° 039-2019/MDLM, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el concejo municipal puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, para la aplicación la eficacia anticipada, descrito en el considerando precedente, deberán concurrir tres (3) supuestos:

- 1) Que, fuera más favorable a los administrados;
- 2) Que, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y,
- 3) Que, se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso, tanto la propuesta de actualización del nombramiento de la Coordinadora del Equipo Técnico Municipal así como el nombramiento de los integrantes del Equipo Técnico Municipal, aprobados por el Acuerdo de Concejo N° 039-2019/MDLM, tendría la siguiente sustentación dentro del marco normativo antes glosado:

- Es más favorable a los administrados porque coadyuvara a brindar servicios públicos de calidad oportunos, eficientes, eficaces, articulados y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión de la jurisdicción de La Molina, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.
- No afecta derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente reconocidos a terceros, dado que dichos actos tienen una finalidad pública y están orientados a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos con escasos recursos de nuestra jurisdicción distrital, teniendo un impacto positivo frente a la población y a los administrados (terceros).
- Existe el supuesto de hecho justificativo a la fecha a la cual quiere retrotraerse el acto administrativo, dado que, al 04 de noviembre del 2019, existen las designaciones de los funcionarios entre el 28 de octubre del 2019 y el 04 de noviembre del 2019, ello en el marco de la Ordenanza N° 388/MDLM, de fecha 14 de octubre del 2019, publicada el 27 de octubre del 2019, en el Diario Oficial "El Peruano", mediante la cual se modificó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de esta Municipalidad Distrital, que entró en vigencia el 28 de octubre del 2019; precisándose que, se toma en consideración la fecha propuesta, dado que, corresponde a la última designación del funcionario de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que integraría el Equipo Técnico Municipal como miembro, en el marco de la vigencia de la precitada Ordenanza N° 388/MDLM;



Que, dentro del contexto detallado en el considerando que antecede, y siendo que en el presente caso se pretende la actualización del nombramiento de la Coordinadora del Equipo Técnico Municipal y el nombramiento de los integrantes del Equipo Técnico Municipal, que fueran nombrados mediante los artículos cuarto y quinto respectivamente, del Acuerdo de Concejo N° 039-2019/MDLM; en tal sentido, la propuesta deberá ser formalizada mediante un Acuerdo de Concejo, con eficacia anticipada al 04 de noviembre del 2019, dejándose sin efecto los artículos cuarto y quinto del Acuerdo de Concejo antes mencionado y procediéndose el nombramiento de acuerdo a la propuesta hecha por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación;





**...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019/MDLM**

Que, dado lo expuesto, se considera viable jurídicamente proceder al nombramiento de la Coordinadora del Equipo Técnico Municipal y de los integrantes del Equipo Técnico Municipal, dejándose sin efectos los artículos cuarto y quinto de Acuerdo de Concejo N° 039-2019/MDLM, por parte del Concejo Municipal, con eficacia anticipada al 04 de noviembre del 2019, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y a lo estipulado en el punto 8 de Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las Personas”;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de ocho miembros del Concejo presentes (unánime), y con dispensa de Trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO** con eficacia anticipada al 04 de noviembre del 2019, los artículos cuarto y quinto del Acuerdo de Concejo N° 039-2019/MDLM, así como también toda disposición administrativa que se oponga o limite la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, quedando vigente los demás extremos del Acuerdo antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOMBRAR** con eficacia anticipada al 04 de noviembre del 2019, como Coordinadora del Equipo Técnico Municipal para la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas” a la señora **KARINA NATALY GARCÍA GAMARRA**, quien se desempeña en la Municipalidad de La Molina, como Subgerente de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAR** con eficacia anticipada al 04 de noviembre del 2019, como miembros del Equipo Técnico Municipal para la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas”, a las siguientes personas:

1. Señora **PERÚ LUZMÉRIDA INGA ZAPATA** - Gerente de Desarrollo Humano y Educación de la Municipalidad de La Molina.
2. Señor **JESÚS MANUEL ONETTO LÓPEZ** - Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de La Molina.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENGARGAR** a la administración la gestión de las actuaciones administrativas correspondientes a la comunicación formal y escrita que deberá emitir el señor Alcalde, precisando el nombramiento de la Coordinadora del Equipo Técnico Municipal y de sus integrantes, aprobado en el presente acto, para ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Políticas y Estrategias del MIDIS, conforme a lo señalado en las Bases de la Edición Bicentenario del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas”, aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 170-2019-MIDIS.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud y, demás unidades de organización competentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE